

y firmo Dho señor Alcalde por los señores Capitulares y equivo
Constituciones y en fe de lo dicho el día =
D.º Joaqu. Joseph de Murua
y Anxiotas

[Signature]
D.º Miguel de ...

En la sala de las Casas Reales de esta Villa de Vergara a veinte
y cinco días del mes de Junio de mil setecientos y cincuenta y
dos años, ante mí el Sr. Alcalde Ayuntamiento de ella y jurado
con según Costumbre los señores D.º Joaqu. Joseph de
Murua, Anxola Alcalde, Juan Hernandez, el Marques de
Rocaverde, Indico Provisor, Fran. Joseph de Argenteau, Pedro
Antonio de Ascaroz, Arana y Joseph de Paricio Regidores,
y Juan de Barzaequi Diputado, que en la mañana de
parue de la restauración y firmen de esta Villa y su jurisdicción,
D.º Gab. de Moya, D.º Joaqu. Ignacio de Moya, D.º Joseph
Hipolito de Moya, D.º Miguel Joseph de Moya y Zumara, D.º Joseph
Ignacio de Moya y Lira, D.º Juan Fran. de Moya, Juan Bay.
de Moya, Auxiliares y Lorenz de Vergara, todos señores Caballeros
hijos de la Villa y cuando se reunieron y congregados se
con Costumbre. Que en el día de hoy de su señoría
actual de la de las Casas de Carner de ella por en la consideración de
que se congregó como consta en el Sr. condicional con esta Villa de por
la cada Villa de Baca Cuon desde Pasqua de Resurrección ha sido
presente da a uno quatuor, y en adelante se va con expresación de
que si en las cosas se le ha de atender, y si se asían de precio ha
de haber la obra correspondiente como todo ello constata en el pre

